



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-000152-00 FILIACION EXTRAMATRIMONIAL VS MARIO ALEJANDRO HERNANDEZ MARIN

SECRETARIA. A Despacho de la señora Juez el presente proceso para proveer.

Cali, 11 de marzo de 2022

NALYIBE LIZETH RODRIGUEZ SUA

Secretaria

Auto Interlocutorio Nro. 495

RADICACION 76001311010-2021-00152-00

Cali, marzo once (11) de dos mil veintidós (2022)

Objeto del pronunciamiento

Dentro del proceso de Filiación Extramatrimonial instaurado Leydi Julieth Hernández Marín contra los herederos determinados e indeterminados del señor Mario Alejandro Hernández Marín (q.e.p.d.), con escritos de la apoderada de la parte demandante informando que el despacho ha requerido al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses a fin de solicitar información si reposa en los archivos de la entidad mancha de sangre del señor Mario Alejandro Hortua Romero (Q.E.P.D.) a fin de practicarse la prueba de ADN y determinar la paternidad del menor Alejandro Hernández Marín, sin que a la fecha se haya dado información por parte de Medicina Legal.

Conforme lo anterior, y una vez examinado el expediente encuentra esta oficina judicial que a la fecha el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, no ha dado respuesta a lo requerido por el Despacho y por ello procederá nuevamente a oficiar para que se nos informe lo antes indicado.



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-000152-00 FILIACION EXTRAMATRIMONIAL VS MARIO ALEJANDRO HERNANDEZ MARIN

Por otro lado, la señora Leydi Julieth Hernández Marín solicito se le compartiera el link del proceso, a lo que siendo esta la progenitora del menor Hernández Marín se accederá a ello.

Ahora bien, en vista que el curador de los herederos indeterminados del señor Mario Alejandro Hortua Romero, doctor Daniel Eduardo Albán Campo no ha comparecido para aceptar el cargo encomendado, dando aplicación al principio de celeridad procesal, se procederá a nombrar nuevo profesional del derecho para que represente a los herederos indeterminados.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR POR SEGUNDA VEZ al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, para que de cumplimiento al oficio 263 del 4 de mayo de 2021.

SEGUNDO: REMOVER el cargo al doctor Daniel Eduardo Albán Campo, en el cargo de curador ad-litem de los herederos indeterminados del señor Mario Alejandro Hernández Marín, y en su efecto nómbrese al doctor **Luis Jair Polanco Moreno**, quien se ubica en el correo electrónico luisjahirpolancoabogado@hotmail.com.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE.

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

Juez

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En estado No. **42 hoy** notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)

Santiago de Cali, **14 DE MARZO DE 2022**

La secretaria

Nalyibe Lizeth Rodriguez Sua